



4/4/2023

G. L. Núm. 3414XXX

Señor  
XXXXX

Referencia: comunicación GRE-DCC No. 3349XXX de fecha 01 de marzo de 2023, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguido señor XXXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2023, mediante la cual, en atención a los términos de la comunicación de referencia, indica que dicha empresa exporta alrededor del 83% de su producción y únicamente vende en el mercado local los productos que no cumplen con los estándares para exportación, en tanto sus artículos son perecederos. En ese sentido, solicita sea replanteada la posibilidad de aplicar un reembolso del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) inherente al material de empaque empleado para las exportaciones, en el entendido de que los mismos no son empleados en las ventas locales, conforme las disposiciones del párrafo I del artículo 6 de la Norma General Núm. 12-2022; esta Dirección General le informa que:

Lo solicitado por usted no puede ser atendido, en tanto la citada Norma General Núm. 12-2022 no establece márgenes de exportación ni la segregación de las adquisiciones para la aplicabilidad del tratamiento fiscal precitado, sino que únicamente aplica la autorización de la facturación sin el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), para los exportadores que durante los doce (12) meses previos a su solicitud, de manera ininterrumpida, exportaren la totalidad de su producción, al tenor de lo dispuesto en el párrafo I del artículo 6 de la referida Norma General.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

